Núm 4725
Fecha 3 de julio de 1992 11:10 A.M.
Aprobado: Salvador M. Padilla, Ph.D.
Secretario de Estado
Por:
Secretario Auxiliar de Estado

CERTIFICACION

*Yo, **JUAN M. CASSE BALLESTEROS**, mayor de edad, casado, abogado y Secretario de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, **CERTIFICO**: Que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número **92-47**, adoptada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria celebrada el día **2 de julio de 1992**.*

RESOLUCION NUMERO 92-47

POR CUANTO : *La Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico ha considerado el proyecto tarifario que propone enmiendas a la Escala de Tarifas, Sección J-1, Servicios Básicos de Interconexión a la Red Telefónica Pública.*

POR CUANTO : *El mercado actual del Servicio Celular dirige a las compañías competidoras a tomar en cuenta unas estrategias de cómo mercadear el servicio basadas no solo en el costo de ofrecer el servicio, sino en el mercado de precios, con el propósito de maximizar la utilización de la red. Una de las estrategias es la utilización de incentivos.*

POR CUANTO : *Entre los incentivos ofrecidos por las compañías celulares está el no tomar en cuenta los cargos de activación por la línea.*

POR CUANTO : *Hemos evaluado el cargo por activación de la línea y hemos encontrato que ahora el mismo no se justifica. En la actualidad solo se requiere oprimir una tecla en la consola de una computadora, cuando originalmente se tenía que emitir la tradicional orden de servicio.*

POR CUANTO : *Esta enmienda tiene como propósito suspender temporeramente el cargo no recurrente por activación de la línea.*

POR CUANTO : *La Ley Núm. 21 del 31 de mayo de 1986, requiere la celebración de Vistas Públicas, cuando se afecte un servicio básico y esencial.*

POR CUANTO : *La enmienda propuesta a la Sección J-1 del Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company no requiere ser sometida al procedimiento de Vistas Públicas, ya que no aplica a servicios básicos ni esenciales.*

POR TANTO : *RESUELVASE, aprobar el proyecto de enmienda a la Sección J-1 del Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company, tal como fue propuesta en esta fecha.*

EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, firmo la presente Certificación y le estampo el sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, hoy día **3 de julio de 1992.

Juan M. Casse
SECRETARIO

SERVICIO DOMESTICO PUBLICO DE RADIO TELECOMUNICACIONES CELULAR

VI. Tarifas y Cargos

A. Servicio al Detal

	Cargos	
1. Depósito	Vea la Sección E-12	
2. Ordenes de Servicio		
a. Para procesar una orden para cada número	$ 30.00*	(T)
b. Para restaurar o cambiar un número, para añadir o modificar características de restricciones de llamadas; o cambiar el número de identificación de la unidad móvil individual por cada número	15.00	
3. Cargo por desglose de factura mensual** Por emitir un desglose de la factura mensual del suscriptor, cuando éste así lo solicite por escrito	5.00	(T)

* El cargo de activación no aplicará por un período de cuatro meses a partir de la fecha de efectividad de esta enmienda. (T)

** Este cargo no aplicará en las dos (2) primeras ocaciones en que el suscriptor solicite el desglose de la factura para propósitos de investigación.

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 02 JUL 1992

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 02 JUL 1992

Efectiva en 02 AGO 1992

SERVICIO DOMESTICO PUBLICO DE RADIO TELECOMUNICACIONES CELULAR

VI. Tarifas y Cargos

A. Servicio al Detal (Cont.)

4. Cargos de Acceso y Uso

Los siguientes cargos mensuales por concepto de acceso y uso por minuto aplicarán, a opción del suscriptor:

OPCIONES

	Número de Acceso	Renta	Minutos Concedidos	Cargos por Minutos Adic.	
A	1-4	$ 35.00	--	$0.35	
B	1-4	59.00	75	0.33	
C	1-4	79.00	150	0.30	
D	1-4	119.00	300	0.27	
E	5-10	32.00*	--	0.30	
F	11-24	31.00*	--	0.29	(T)
G	25- +	30.00*	--	0.28	

5. Servicios Especiales

Los servicios especiales se ofrecen como una oferta opcional. El suscriptor podrá seleccionar todos o cualquier combinación de los siguietnes servicios, por número, por mes de acuerdo con lo establecido en la Sección F-14 del Reglamento Tarifario de la Puerto Rico Telephone Company.

		Cargo	
a.	**Transferencia Automática de Llamadas**** Le permite al suscriptor redirigir las llamadas destinadas a su telefóno Celular hacia otro número de telefóno.	$1.50	(T)

* Aplica a una (1) factura bajo una misma dirección para todos los números bajo esa cuenta.

** Para la opción de Transferencia Autómatica de llamadas además de la renta mensual se cargarán $0.35 por minuto o fracción de minuto por concepto de la llamada transferencia cuando la misma sea dentro de Puerto Rico. (T)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 02 JUL 1992

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 02 JUL 1992

Efectiva en 02 AGO 1992

SERVICIO DOMESTICO PUBLICO DE RADIO TELECOMUNICACIONES CELULAR

VI. **Tarifas y Cargos**

A. Servicio al Detal (Cont.)

5. Servicios Especiales (Cont.)

	Cargo
b. Señalización de Llamadas en Espera Le permite al suscriptor que esté usando el teléfono ser alertado de que ha entrado otra llamada	$ 1.50
c. Conferencia en Tres (3) Direcciones Le permite al suscriptor añadir un tercer participante a la llamada.	1.50
d. Combinación de A, B y C anteriores en la misma línea	3.60

B. Servicio al Por Mayor

1. Ordenes de Servicio

a.	Para procesar una orden para un bloque de números, por cada bloque	50.00
b.	Por activar cada número	24.00* (T)
c.	Para restaurar o cambiar un número, añadir o modificar características de servicio especial o cambiar el número de identificación de la unidad móvil individual; por cada número afectado.	15.00

* El cargo de activación no aplicará por un período de cuatro meses a partir de la fecha de efectividad de esta enmienda. (T)

Presentada por la Puerto Rico Telephone Company en 02 JUL 1992

Autorizada por la Autoridad de Teléfonos de P.R. en 02 JUL 1992

Efectiva en 02 AGO 1992